



---

# Instructivo Entrega de Mercadería

---

Manual para el Agente

**Matba Rofex**

 **Argentina Clearing**

Última actualización Mayo 2021

## INDICE

Definiciones y Abreviaturas .....	3
Capítulo I - Generalidades.....	4
1.1 Operaciones que se liquidan por Entrega.....	4
1.2 Casos no previstos.....	4
1.3 Exención de responsabilidades .....	4
1.4 Modificación de la OE .....	5
1.5 Depósito de garantías .....	5
1.6 Participantes en la entrega .....	5
1.7 Cuenta de Entrega Directa.....	5
1.7.1 Definición .....	5
1.7.2 Requisitos.....	6
Capítulo II - Entrega de Mercadería.....	7
2. Procedimiento de la entrega de mercadería .....	7
2.1 Presentación de OE.....	7
2.2.2 Agrupamiento y Caratulación .....	11
2.3 Control y Registración.....	12
2.4 Destinos .....	12
2.4.1 Radios de entrega .....	12
2.4.3 Imposibilidad de entrega en destino .....	13
2.5 Pronta aplicación y Liquidación fuera del Mercado.....	13
2.5.1 Solicitud pronta aplicación de OE .....	13
2.5.2 Entrega sin intervención del Mercado y/o la Cámara Compensadora .....	13
2.5.3 Intercambio de Futuros por Físico - EFP (Exchange of Futures for Physical) .....	13
2.6 Cumplimiento de la entrega. Faltantes y Excedentes .....	14
2.6.1 Faltantes.....	14
2.6.2 Excedentes .....	15
2.6.3 Contrato disponible Soja 30. Faltantes y excedentes .....	15
2.7.1 Plazo de cumplimiento de la carátula.....	16
2.7.2 Deberes remanentes de la entrega .....	16
2.7.3 Plazos especiales.....	16
2.7.4 Posiciones con plazo extendido .....	17
2.7.5 Caso fortuito o fuerza mayor .....	17
Matba Rofex S.A. y Argentina Clearing y Registro S.A. – Instructivo de entrega de mercadería - Actualización Septiembre 2020. Registrados ante CNV como Mercado bajo el Nro. de Matrícula 13, y como Cámara Compensadora bajo el Nro. de Matrícula 1018, respectivamente.	1



2.8	Modalidad de la Entrega .....	17
2.8.1	Modalidad de cupos.....	17
2.8.2	Entrega en plantas privadas con mínimo diario .....	17
2.9	Calidad aceptada en la entrega.....	18
Capítulo III - Facturación .....		19
3.1	Costos relacionados con la operatoria y entrega por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora:.....	19
3.2	Pago de impuestos, tasas o derechos .....	19
3.3	Garantía anticipada por mercadería .....	19
3.4	Cobro de facturas contra entrega .....	20
3.5	Recibo de mercadería .....	21
3.6	Modalidad de facturación .....	21
3.7	Comisiones por Corretaje .....	22
3.9	Retenciones hasta la liquidación final.....	22
3.10	Facturación por gastos .....	23
3.11	Conflictos por cobro de facturas.....	23
Capítulo IV – Análisis de calidad y Liquidación Final.....		24
4.1	Análisis de calidad .....	24
4.2	Liquidación Calidad Conforme por vencimiento de plazo .....	24
4.3	Liquidación Final de Granos .....	24
4.4	Gastos Cámara .....	25
4.5	Desacuerdos.....	25
Capítulo V– Incumplimientos.....		25
5.1	Incumplimiento de pago de un Participante .....	26
5.2	Incumplimiento en la entrega y recibo de la mercadería .....	26

## INSTRUCTIVO ENTREGA DE MERCADERIA

### Definiciones y Abreviaturas

1. **ALyC:** Agente de Liquidación y Compensación que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
2. **AN:** Agente de Negociación que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores
3. **AN RUCA:** Agente de Negociación inscripto en la subcategoría RUCA que opera en MtR autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
4. **Argentina Clearing y Registro S.A.:** Cámara Compensadora.
5. **Bolsa de Cereales de Buenos Aires:** Asociación Civil sin fines de lucro, entidad intermedia prestataria de servicios del Sector Agroindustrial.
6. **Bolsatech:** Sistema de información y verificación del uso de tecnología y variedades de semilla, que correspondan a los dueños de la tecnología y a los obtentores de variedades de semillas.
7. **Cámara Arbitral competente:** será la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires o la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, según lo defina el Directorio de Matba Rofex y/o ACyRSA.
8. **CED:** Cuenta de Entrega Directa.
9. **Matba Rofex S.A.:** Mercado o Mercado con funciones de Cámara Compensadora.
10. **Normas Internas:** se refiere al Estatuto Social, el Reglamento Operativo e Interno, demás reglamentos, Resoluciones del Directorio, Avisos, Circulares, así como otras disposiciones en general emanadas del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora que se encuentren vigentes.
11. **Oferta de Entrega (OE):** Formulario establecido por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, y a fin de que el Participante comunique su intención de entregar mercadería.
12. **Participante:** persona jurídica autorizada por el ámbito del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora para actuar en su ámbito, según lo establecido en el punto 1.6 del presente instructivo.
13. **RUCA:** Registro Único de operadores de la Cadena Agroindustrial
14. **SISA:** Sistema de Información Simplificado Agrícola.
15. **Sistema WINK®:** Es la evolución del sistema Ness® (**oN line Electronic Signature System**) y del SSD (Sobre Digital) integrados en una sola herramienta.: Conjunto de normas, procesos, y Software implementado en forma integrada, propiedad de Matba Rofex S.A.

## Capítulo I - Generalidades

### 1.1 Operaciones que se liquidan por Entrega

El presente es un Instructivo con fines operativos en el que se detallará el procedimiento de entrega de la mercadería y que complementa pero de ningún modo reemplaza al Reglamento Operativo e Interno, Avisos o a toda otra disposición sobre la materia emanada por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. La aplicación del presente Instructivo es obligatoria.

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora podrán intermediar en el proceso de entrega de aquellas operaciones que se liquiden por entrega del producto subyacente contra el pago del precio convenido.

Todas las funciones de intermediación relacionadas con la entrega se entenderán acorde con las normas internas del Mercado siempre y cuando este no haya suscripto un convenio con la Cámara Compensadora para la prestación de dicho servicio, en cuyo caso serán aplicables las normas previstas por la Cámara Compensadora siendo en todo caso complementarias las normas internas del Mercado.

### 1.2 Casos no previstos

Los casos no previstos en las disposiciones de este Instructivo serán resueltos por el Directorio de acuerdo con la legislación vigente, las demás Normas Internas, y/o los usos y costumbres comerciales prevalecientes en el Mercado de Capitales local y en las Reglas y Usos del Comercio de Granos.

*IMPORTANTE: Este Instructivo puede ser actualizado y/o modificado por lo que es obligación del Participante verificar la versión vigente ingresando a los sitios web: [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar) y [www.argentinaclearing.com.ar](http://www.argentinaclearing.com.ar)*

### 1.3 Exención de responsabilidades

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora no será responsable frente a cualquier participante por pérdidas, daños o responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones provenientes de una oferta de entrega, si una de las partes hubiese actuado asumiendo una conducta ilegal o en contravención a las disposiciones de las Normas Internas del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

#### **1.4 Modificación de la OE**

Ninguna de las partes podrá modificar lo consignado en la OE sin la previa conformidad de la otra parte, salvo disposiciones en contrario. Tal acuerdo deberá ser notificado al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

#### **1.5 Depósito de garantías**

Desde que se presenta una OE en el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora y hasta que se efectúe la entrega total de la mercadería, las partes quedan obligadas a depositar las garantías que correspondan.

#### **1.6 Participantes en la entrega**

Todo Participante que desee realizar la entrega de los granos por intermedio de este Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora deberá cumplir con las condiciones detalladas en el apartado **2.1.3 Controles de Ofertas de entrega**.

Podrán realizar la entrega de los granos por medio de este Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora los siguientes Participantes:

- Agentes de Liquidación y Compensación Integral /Propio/ Participante Directo)
- Agentes de Negociación (AN y AN RUCA)
- Participante con Cuenta de Entrega Directa

#### **1.7 Cuenta de Entrega Directa**

##### **1.7.1 Definición**

Es una cuenta de registro destinada a ser utilizada en el proceso de entrega de mercadería con el objetivo de habilitar la liquidación de los flujos de fondos resultantes de la misma directamente entre el titular de CED y el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora accederá a lo solicitado, a su exclusivo criterio, y mediante el depósito de garantías a

satisfacción. Asimismo, en todo el proceso de entrega/recibo de mercadería y depósito de garantías, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Internas del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora en todo aquello que no se oponga al presente instructivo.

### 1.7.2 Requisitos

Para solicitar la apertura de una nueva CED se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscripto como persona jurídica en el Registro Público de la jurisdicción correspondiente.
2. Estar inscripto en el S.I.S.A. (Sistema de Información Simplificado Agrícola) con estados 1 y 2.
3. Estar inscripto en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria – RUCA (con excepción de los productores).
4. En caso de realizar entregas del producto SOJA, los entregadores que figuren en la OE para operaciones secundarias; y los recibidores que allí figuren para el caso de primarias y secundarias, deberán estar inscriptos en el Sistema Bolsatech de información y verificación del uso de tecnología y variedades de semillas de la Bolsa de Cereales. Los productores quedan excluidos de este requisito.
5. Simultáneamente, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora podrá solicitar otras referencias o realizar otros controles para su habilitación.
6. Adicionalmente, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora evaluará permanentemente las CED, pudiendo disponer su cierre según el criterio Comité de Riesgo del Sistema de Clearing del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

La apertura de la CED deberá ser solicitada al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora por escrito y con la firma del/ o los Participante/s correspondiente/s, considerando que el titular de CED debe contar con la anuencia del ALyC, y cuando corresponda del AN o AN RUCA.

### 1.8 Facultad de Supervisión y vigilancia de la Cámara Compensadora

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Instructivo y demás normas internas. A tal fin el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora en cualquier momento podrá:

- a. Requerir, información de índole operativa, comercial, contable, legal, impositiva u otra índole, en la forma y plazos que considere convenientes, con el fin de analizar, entre otros, su actividad comercial, sus proveedores, situación crediticia. Asimismo,

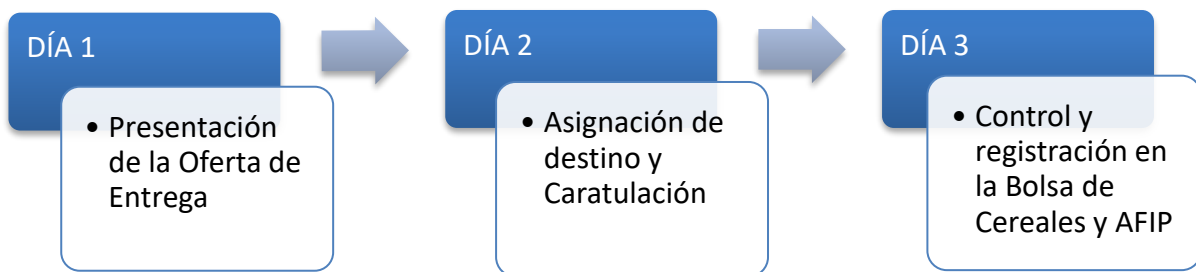
podrá requerir informes registrales o de dominio u otra índole ante otros organismos competentes o cualquier otra información que a criterio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora sea necesario para realizar un análisis del Vendedor y Comprador.

b. Realizar auditorías en las oficinas del ALyC y/o Agente para corroborar el cumplimiento de las normas internas del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora y de la legislación vigente.

c. Realizar respecto del Vendedor una evaluación del riesgo crédito y fiscal de los vendedores según parámetros a definir por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

## Capítulo II - Entrega de Mercadería

### 2. Procedimiento de la entrega de mercadería



*Día 1*

#### 2.1 Presentación de OE

El Participante que desee realizar la entrega de mercadería por intermedio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora deberá ingresar al módulo “Ofertas de Entrega” del Sistema WINK y seleccionar producto, puerto y cliente vendedor. De esta manera, se detallará toda la cartera vendedora del cliente sobre el mes en curso. Sólo podrán presentarse OE desde el primer día hábil del mes de entrega hasta el día de vencimiento de dicho mes (rueda previa a las últimas cinco ruedas de operaciones). El horario de presentación de OE es hasta 30 minutos después de finalizada la rueda de operaciones, de acuerdo con el horario de negociación publicado en el sitio web [www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar)



Los contratos vendidos que permanezcan abiertos al cierre del último día de negociación y sobre los cuales el vendedor aún no hubiera presentado la correspondiente OE, serán presentadas automáticamente para luego asignar un comprador al azar entre las posiciones compradas abiertas a ese momento

Seleccionadas las boletas a presentar por el participante vendedor, deberá completar detallando el tipo de entrega, el puerto de destino, si está convenida con algún comprador o no, el tipo de entregador, y firmar digitalmente.

Por cada presentación de OE, se asignará un número de preoferta, pudiéndose presentar simultáneamente hasta un máximo de 5.000 tons. En caso de realizar varias presentaciones de OE en el mismo día, se asignará un número de preoferta por cada presentación realizada. Esto les permite a los vendedores, decidir como desean que se agrupen sus boletas, siempre y cuando le sean asignados un mismo comprador y destino. De esta manera, si se cumplen dichas condiciones, a un mismo número de preoferta se agrupará en una sola carátula.

### **2.1.1 Tipo de Entregador**

Según la actividad del entregador y la titularidad de la mercadería a entregar, al momento de presentar la oferta deberá seleccionar entre 3 tipos de OE:

- a) *Primaria (P)*: el cliente vendedor es un productor.
- b) *Secundaria (S)*: el cliente vendedor es el titular de la mercadería y no es productor.
- c) *Intermediaria (I)*: el cliente no es titular de la mercadería actuando como intermediario (acopiador, cooperativa o consignatario).

### **2.1.2 Medios de Entrega**

El vendedor –a su exclusiva elección- consignará cuál será el único medio por el que entregará la mercadería. Aquellas Ofertas que se presenten para ser cumplidas “de vagones” serán aplicadas por la Gerencia del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora entre aquellos compradores que posean desvío ferroviario habilitado, tratando de observar, en la medida de lo posible, la proporción establecida en el proceso de casamiento de OE. En caso de que no existan compradores con tal desvío, o que existiendo sea imposible la utilización del mismo, la entrega deberá realizarse de camión.

### **2.1.3 Controles de Ofertas de entrega**

Todos los **vendedores** que deseen realizar entrega por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora deberán estar registrados en el Padrón SISA (nivel 1 y 2 únicamente) y en RUCA. Además, no deberán estar incluidos en el registro de apócrifos de la AFIP.

Para el caso de entregas de Soja, deberán estar inscriptos en Bolsatech. La inscripción en RUCA y en Bolsatech no es obligatoria para los productores.

Para el caso de los **compradores**, deberán estar inscriptos en RUCA y en Bolsatech (éste último cuando se trate de producto Soja). En caso de presentaciones de OE primarias, no es requisito estar inscripto en Bolsatech.

Un cliente comprador productor podrá recibir granos a través del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora siempre y cuando esté inscripto en RUCA y registre alguna otra actividad con la correspondiente matrícula que lo habilite para tal fin.

Generada la OE, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora realizará los controles internos correspondientes, y se enviará a la AFIP para su registración.

#### 2.1.4 Leyenda de la OE

Al ingresar la OE, previo a su firma se solicitará la aceptación de las condiciones establecidas en la siguiente leyenda:

*“Las Ofertas de Entrega, en adelante OE, se considerarán hechas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo e Interno de Matba Rofex S.A. disposiciones complementarias y modificaciones que el Directorio creyere necesario introducir y obligan al vendedor y comprador a cumplir en un todo con las mismas. Tal como se acordara en las respectivas comunicaciones de compra y venta que dieran origen a la presente OE, toda modificación que durante el transcurso de las entregas, las autoridades nacionales directa e indirectamente introduzcan sobre el régimen cambiario vigente, facultará a Matba Rofex S.A. a liquidar la mercadería pendiente de entrega bajo la presente modalidad operativa, adecuando dicha cancelación a las disposiciones normativas en la materia según criterio de su Directorio; desistiendo las partes de toda acción y/o derecho que por dicha causa pudieran instar contra el Matba Rofex S.A. Las partes se comprometen a (i) abstenerse de efectuar cualquier reclamo a Matba Rofex S.A. por la calidad o condición de la mercadería entregada por la parte vendedora (incluyendo, sin limitación, la alegación de derechos de propiedad industrial o intelectual sobre dicha mercadería) ni por el pago del precio mientras el mismo no hubiera sido previamente percibido por Matba Rofex S.A. de la parte compradora, como así tampoco por multas o sanciones de las que hubieran sido objeto por haberse verificado alguna infracción a normas vigentes sobre entregas y recibos de mercaderías incluyendo, sin limitación, al*

*cumplimiento de la Ley de Semillas N° 20.247 y la Res. 207/16 de INASE, y sus complementarias modificatorias, (ii) mantener indemne a Matba Rofex S.A. frente a A) cualquier reclamo de terceros por cualquier causa relacionada con la presente OE incluyendo, sin limitaciones, la alegación de derechos de propiedad industrial o intelectual sobre la mercadería objeto de la misma, y B) cualquier multa o sanción que pudiera recaer sobre Matba Rofex S.A. por infracción a normas vigentes sobre entrega y recibo de mercadería incluyendo, sin limitación, al cumplimiento de la Ley de Semillas N° 20.247 y a la Res. 207/16 de INASE y sus complementarias y modificatorias.”*

### 2.1.5 Proceso de “casamiento” de ofertas de entrega

Una vez presentadas las OE por parte de los Participantes y capturadas por parte del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, se realizará la asignación de los compradores correspondientes. En esta etapa, primero se asignan los compradores sobre aquellas OE que hayan sido convenidas con un comprador al momento de su presentación. Las OE que no han sido convenidas ingresan a un proceso de casamiento y asignación de compradores.

Sin perjuicio de lo antes enunciado, quedan excluidas de este proceso de casamiento aquellos compradores que hayan solicitado la “**pronta aplicación de ofertas de entrega**” con el fin de que se le apliquen ofertas lo antes posible, ya sea por tonelajes parciales o totales de la posición por recibir. Se admite que estos pedidos sean modificados, siempre que ello sea previo a las adjudicaciones de las OE.

En este casamiento por sorteo, se dividen las Ofertas en 2 grupos según la cantidad de toneladas presentadas simultáneamente en el Sistema WINK:

- a) *Menores a 1.000 tons:* Cuando los vendedores realicen presentaciones de OE por tonelajes inferiores a 1.000 tons, el sistema buscará entre todos los compradores cuya posición sea inferior a 1.000 tons. y asignará a aquel comprador que primero cumpla con dicho tonelaje. Seleccionado el comprador, se asignarán los registros por antigüedad. De esta manera, se busca evitar una variedad de compradores y de destinos ante presentaciones de poco tonelaje.
- b) *Mayores a 1.000 tons:* cuando los vendedores presenten OE por un tonelaje superior o igual a 1.000 tons, el sistema buscará entre todos los compradores con tonelaje superior a 1.000, se obtienen los porcentajes de participación de cada uno, y se asignan a los vendedores según este valor. Seleccionada la cantidad, se eligen por antigüedad.

---

*Día 2*

---

## 2.2 Asignación de Destino

Asignado el comprador en oferta, durante el día 2 deberá ingresar al módulo “Ofertas de Entrega” del Sistema WINK, indicar el destino de la mercadería y firmar digitalmente, hasta las 15 hs.

El comprador, al aceptar la OE, deberá indicar en la misma un único destino en el cual hará efectivo el recibo de la mercadería. Dicho destino deberá encontrarse dentro del radio que para cada lugar de entrega fije el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y será obligatorio para el vendedor.

Podrá adjudicarse la OE a un comprador desde el primer día hábil del mes concertado y hasta el último día de negociación. En caso de no desear recibir la mercadería, podrá venderla en rueda en el mismo día.

### 2.2.1 Venta de OE

El comprador asignado en oferta y que no desee recibir la mercadería, tendrá la opción de venderla durante la rueda de operaciones del día 2. Dicha operación deberá ser registrada en el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora mediante la correspondiente comunicación de compraventa.

### 2.2.2 Agrupamiento y Caratulación

Asignados los destinos en oferta, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora agrupa los registros (hasta un máximo de 50) según el siguiente criterio:

*Para igual Participante\_vendedor/ cliente\_vendedor/ Participante\_comprador/ cliente\_comprador/ producto/ puerto/ base/ mes/ convenido/ tipo oferta/ nro. de pre-oferta.*

Se realiza un ajuste por la presentación de las ofertas de entrega, liquidando las boletas originales de futuros presentadas en OE contra nuevas boletas (bajo el concepto de “Apertura Entrega”) generadas al nuevo precio de la carátula. Este nuevo precio de carátula, es el precio de ajuste del día anterior a la presentación de la OE.

Generado el agrupamiento, se genera el número de **Carátula** con un número de registro agrupado y la correspondiente **OE**. Ese mismo día, se sube la “Oferta de Entrega” al módulo

“Sobre Digital” del Sistema WINK del Participante Vendedor, y la “Aceptación de la Oferta” al módulo “Sobre Digital” del Participante Comprador.

Ese mismo día al finalizar el proceso de futuros, se enviará la “Oferta de entrega” al módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK del Vendedor y una “Aceptación de Oferta de Entrega”, al módulo “Sobre Digital” del Comprador.

---

### Día 3

---

## 2.3 Control y Registración

Las OE generadas el día anterior y ya firmadas digitalmente, son enviadas por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, a la Bolsa de Cereales para su control y subidas digitalmente en AFIP donde se carga las solicitudes para la aceptación Online de las partes.

La modalidad vía Web de AFIP para obtener el número de registración, solicita la aceptación online de las partes en el sitio de AFIP (“Registro fiscal de operadores de granos – Registración de operaciones”) para registraciones online de ofertas de entrega y confirmen dicha oferta. La aceptación online del cliente comprador es condición suficiente para generar el número de registración para la oferta entrega.

Aprobada por la Bolsa de Cereales y obtenida la registración de AFIP, el Participante vendedor se encuentra en condiciones de realizar la facturación sobre la entrega de los granos correspondiente.

En el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK se puede observar en un archivo en pdf el estado de la carátula. Cada vez que se realice una modificación sobre la carátula por parte de la Bolsa de Cereales o la AFIP, el archivo detallará su situación.

## 2.4 Destinos

### 2.4.1 Radios de entrega

El destino de la OE deberá encontrarse dentro del radio que para cada lugar de entrega fije el Mercado y será obligatorio para el vendedor. Los radios de los 2 destinos principales son los siguientes:

- 1) *Rosario* : dentro de un radio de 40 km, cuyo centro se ubica en la intersección de Córdoba y Av. Oroño (mojón Km. 304) y siempre sobre territorio de la provincia de Santa Fe.
- 2) *Buenos Aires*: Radio de 70 kms. cuyo punto de partida se ubica en el Km. 0 (Congreso), siempre en territorio continental.

El listado actualizado de bases habilitadas y sus radios correspondientes se encuentra disponible en el sitio web en el siguiente link: <https://www.matbarofex.com.ar/bases-y-radios>

### **2.4.3 Imposibilidad de entrega en destino**

Si indicado un destino por el comprador, no fuese posible hacer llegar la mercadería al mismo por razones ajenas a la voluntad del vendedor y salvo en los casos debidamente justificados a criterio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, el comprador está obligado a dar un nuevo destino. Las diferencias de gastos, por cualquier concepto que pudieran producirse por el cambio de destino, serán por cuenta del comprador.

## **2.5 Pronta aplicación y Liquidación fuera del Mercado**

### **2.5.1 Solicitud pronta aplicación de OE**

Mediante la “Carta de Pronta Aplicación” los compradores podrán solicitar que se les asigne OE por el tonelaje parcial o total de la posición a recibir, admitiéndose la modificación de dicho tonelaje siempre y cuando ello sea previo a las adjudicaciones de ofertas del día. Sólo podrán hacerlo por el tonelaje que estén en condiciones de recibir en los primeros diecisiete (17) días corridos posteriores a la adjudicación de la OE.

La asignación por Pronta Aplicación, se realizará en proporción al tonelaje solicitado por todos los compradores interesados en que se les aplique las mismas lo antes posible. La presente, no modifica el tratamiento que se le otorga a las ofertas cuya entrega haya sido “Convenida”.

### **2.5.2 Entrega sin intervención del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora**

Presentada y aceptada la OE, las partes podrán convenir entrega, recibo, pago y cobro de la carátula sin la intervención del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la

Cámara Compensadora bajo el concepto de “Carátula Ajustada”. A tal efecto, deberán informarlo en el módulo “Mercaderías”, sección “Carátulas para Ajustar” del Sistema WINK, y firmar.

De esta manera, ambas partes solicitan se liquide la operación en base al precio de la carátula. Una vez cumplimentado dicho requisito, cesa la garantía y toda la responsabilidad material que el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora asumiera al registrar la operación objeto de este ajuste.

### **2.5.3 Intercambio de Futuros por Físico - EFP (Exchange of Futures for Physical)**

Las partes podrán optar por liquidar sus respectivas posiciones de futuros fuera de Matba Rofex y Argentina Clearing y Registro (“ACyRSA”) mediante un Intercambio de Futuros por Físico conocido por la industria bajo las siglas EFP (Exchange of Futures for Physical).

Un EFP es generado cuando dos partes acuerdan intercambiar un determinado tonelaje de grano o cantidad del subyacente pactado para cancelar una posición de similar tamaño en contratos de futuros. Esta operatoria constituye una transacción fuera de mercado donde todos los términos de contratación (precio, calidad, cantidad, etc.) son acordados por las partes en forma privada.

## **2.6 Cumplimiento de la entrega. Faltantes y Excedentes**

Cando la entrega deba efectuarse en destino podrá cancelarse mediante la entrega y recibo de la mercadería, y podrá considerarse como cumplida con un faltante o excedente de hasta 3.000 kgs sobre el kilaje original de la carátula, siempre que se trate de cereales, oleaginosos o sus productos y subproductos. Dentro del kilaje antes indicado, el faltante o excedente se liquidará al precio de ajuste para la posición “disponible” del día de la última descarga.

### **2.6.1 Faltantes**

Aquellas carátulas que se encuentren cumplidas con un faltante de mercadería podrán liquidarse de común acuerdo entre las partes, desde el módulo “Mercaderías”, sección “Faltantes” del sistema WINK.

Para la carga de faltantes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para faltantes menores a 10.000 kgs, las partes podrán fijar el precio de liquidación. Caso contrario, las carátulas que se encuentren cumplidas con faltantes menores a 10.000 kg y pasados cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de la última descarga, serán liquidadas por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora al precio de ajuste

del precio de disponible de la última descarga siempre que no existan recibos firmados sin liquidar.

- b) Para faltantes mayores a 10.000 kgs el precio deberán fijarlo entre las partes.

## **2.6.2 Excedentes**

### **2.6.2.1 Ampliación por último camión**

En caso de que las partes acuerden la ampliación de la carátula hasta el kilaje correspondiente a un nuevo camión, la facturación deberá ser realizada por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. Para los excedentes, se puede facturar hasta lo que exceda el ultimo camión que completa la caratula (al precio del disponible de la última descarga).

### **2.6.2.2 Excedente especial**

Adicionalmente al kilaje excedente posible a facturar en los contratos que se liquiden contra entrega de mercadería, las partes de común acuerdo podrán solicitar la ampliación de la carátula hasta el kilaje correspondiente a un nuevo camión. Se recuerda que, pasados los 45 días hábiles de la última descarga, la carátula se liquidará conforme y no podrá realizarse dicha ampliación. El mismo se podrá facturar mientras la carátula se encuentre en estado “para liquidar análisis” y no se hubiera facturado la “comisión por corretaje”,

El precio de esta liquidación tendrá que ser convenido entre las partes. Para ello, se deberá ingresar en el módulo “Recibos”, sección “excedentes” del Sistema WINK e indicar los datos necesarios para que la contraparte dé conformidad. En caso de que las partes acuerden esta ampliación, la facturación deberá ser realizada en este Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

## **2.6.3 Contrato disponible Soja 30. Faltantes y excedentes**

A los efectos de agilizar la carga administrativa en los procedimientos de entrega de este contrato, se determinó que la misma se dé por cumplida con un excedente en más o en menos del 5%.

## **2.7 Plazos para entrega**



### 2.7.1 Plazo de cumplimiento de la carátula

El plazo para cumplimentar la entrega total, aún en casos de rechazos y/o reposición, expira el último día hábil del mes contractual, -salvo que el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora establezca plazos especiales y lo prescripto en el párrafo siguiente-, dentro del horario establecido por las Reglas y Usos del Comercio de Granos para la recepción de mercadería. No obstante, el plazo total para la entrega por parte de los vendedores nunca podrá ser inferior a cinco días hábiles, por lo tanto la entrega podrá extenderse, aún después del último día hábil del mes contractual, los días necesarios para dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

En los casos en que el vendedor demostrara al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora que por culpa del comprador no ha podido efectuar la entrega en el plazo estipulado, tendrá derecho a una prórroga establecida por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. Las entregas deberán observar las Reglas y Usos del Comercio de Granos que no se opongan al Estatuto ni las Normas Internas del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, como así tampoco a cualquier resolución que en tal sentido estos pudieran adoptar.

### 2.7.2 Deberes remanentes de la entrega

Las partes quedan obligadas a dar fiel cumplimiento a los compromisos emanados de la registración de la operación, de acuerdo siempre a lo prescripto por el Reglamento. El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora aplicará a los Participantes que no cumplieran estas obligaciones las medidas previstas en el Reglamento Operativo e Interno del Mercado con funciones de Cámara Compensadora. Una vez finalizada la entrega, el vendedor y el comprador conjuntamente, deberán dar aviso al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. **Pasados VEINTE (20) días hábiles del vencimiento del mes de entrega**, sin que se hubiera recibido queja o presentación alguna de ninguna de las partes, **se entenderá que la oferta de entrega ha sido cumplida normalmente**, aun cuando no se hubiera efectuado el respectivo aviso. En este caso, los participantes continuarán depositando las garantías correspondientes por entrega hasta su liquidación.

### 2.7.3 Plazos especiales

El plazo reglamentario de entrega para las OE presentadas entre el primer día hábil del mes y hasta el día 15 del mes de contrato inclusive, vence el último día hábil del mes contractual. Si la presentación es posterior al día 15 del mes, el plazo para

cumplimentar la entrega expirará el día 10 del mes siguiente del contrato. Este plazo no rige para aquellas posiciones con plazo extendido.

#### **2.7.4 Posiciones con plazo extendido**

El plazo terminal de entrega vencerá el día 10 del mes siguiente al pactado, exclusivamente para las posiciones y productos que seguidamente se indican:

TRIGO:	Enero
MAIZ y SORGO:	Abril
GIRASOL:	Marzo
SOJA:	Mayo
CEBADA:	Diciembre

#### **2.7.5 Caso fortuito o fuerza mayor**

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, a su exclusivo juicio, determinará cuándo un caso es o no fortuito o de fuerza mayor, y si lo considera como tal, el plazo fijado para el cumplimiento de la operación será prorrogado por tantos días como haya estado suspendida su ejecución por esa causa. En los casos generalizados el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora podrá establecer condiciones especiales.

### **2.8 Modalidad de la Entrega**

#### **2.8.1 Modalidad de cupos**

Es exclusiva responsabilidad de los compradores la gestión y reserva de espacio en las terminales, plantas y/o molinos así como la asignación de cupos, dentro de los plazos establecidos.

#### **2.8.2 Entrega en plantas privadas con mínimo diario**

Los compradores que destinen la mercadería en estas plantas poseen la opción de ordenar el ingreso de los camiones mediante un régimen de cupos según disposiciones siguientes:

- **Mínimo diario:** en ningún caso, el comprador podrá recibir menos de mil (1000) tons.

- Deberán estar en condiciones de recibir la cantidad diaria de camiones que resulte de la siguiente fórmula:  $\text{Tonelaje de la OE} / \text{Días hábiles} / \text{Capacidad camión} = \text{Cantidad de camiones diarios}$ .
- Penúltimo y último día hábil: quedan libres a efectos de ser utilizados para entregas por cupos incumplidos.
- Adhesión al sistema: dentro de las 24 hs de recibida la OE, los compradores, deberán comunicar al Mercado con funciones de Cámara Compensadora que hacen uso de la opción y detallar los cupos diarios a recibir.
- Vendedores: recibirán los cupos del Mercado con funciones de Cámara Compensadora, quién los distribuirá según la antigüedad del contrato.

### 2.8.3 Operaciones de Disponible

Las OE correspondientes a operaciones por mercadería disponible deberán ser presentadas por el vendedor en el módulo “ofertas de entrega” del Sistema WINK, el mismo día de haber efectuado la operación y dentro del horario establecido para la presentación de las OE, y el comprador aceptarla el día hábil siguiente.

#### Características:

- Operaciones en el día: se deberá presentar la OE el mismo día.
- Registro de ventas de OE: se registrarán como una venta de disponible.
- Margen normal: tanto las operaciones realizadas en el día, las operaciones que correspondan a carátulas o sean por venta de OE, pagarán márgenes normales.
- Derechos de Registro: por operaciones de disponible se encuentra 100% bonificado. únicamente se abona el derecho de registro sobre la OE.
- Precio: el precio de la carátula por un contrato de disponible será el mismo que el operado ese mismo día.
- Plazo de entrega: 7 días hábiles de realizada la operación.
- Límites: las mismas no tendrán límite máximo y mínimo de negociación.
- Registro de ventas de ofertas de entrega: las ventas de ofertas de entrega se registran como una venta de disponible.

### 2.9 Calidad aceptada en la entrega

A los efectos de estandarizar las posiciones abiertas de cereales, oleaginosos y sus derivados, que se registren en el Mercado, se establece que los mismos se refieren a mercadería que reúne las condiciones establecidas por la Norma de Calidad para la Comercialización que resulte aplicable según el contrato correspondiente. Las diferencias

de calidad que se constaten se liquidarán en base a las bonificaciones y rebajas que la Cámara Arbitral competente establezca.

## Capítulo III - Facturación

### 3.1 Costos relacionados con la operatoria y entrega por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora:

Los costos derivados de operar a través del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, para operaciones con entrega son los siguientes:

-Tasa por operación de futuros inicial: Futuro: 0.05 %

-El derecho de registro por realizar la entrega de mercadería a través de MtR es del 0,1% del valor del contrato.

(Tonelaje carátula x Precio carátula) x T.C. BCRA A3500 x 0,1% = Derecho de Registro de Oferta de Entrega

-Comisión por corretaje: 1% (lo paga el Corredor comprador y lo cobra el Corredor vendedor)

### 3.2 Pago de impuestos, tasas o derechos

Los Impuestos, tasas o derechos nacionales, provinciales o municipales, que deban abonarse por las operaciones registradas en el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora o por la mercadería entregada en cumplimiento de la misma, cualquiera sea la forma y condición en que ésta llegue a destino, serán a cargo de los vendedores; salvo cuando específicamente corresponda al comprador. En los casos que las autoridades provinciales competentes reclamen los comprobantes de pago de cualquier tasa o impuesto o cualquier gravamen que deba abonarse a cargo del vendedor, éste deberá facilitar al comprador dichos comprobantes dentro del plazo correspondiente.

### 3.3 Garantía anticipada por mercadería

Los vendedores, deberán comunicar al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora enviando firmado el formulario de Pago Anticipado mediante el mail a [mercaderías@argentinaclearing.com.ar](mailto:mercaderías@argentinaclearing.com.ar) , con una antelación no menor de 48 hs. Hábiles de la fecha prevista para la remisión de la mercadería, el tonelaje y la fecha de

despacho, a efectos de que el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora proceda a debitar al comprador el importe equivalente al valor de la mercadería, en concepto de garantía. Para proceder al despacho de la mercadería, los vendedores deberán requerir autorización del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, el que quedará eximido de toda responsabilidad si se procediera a su remisión sin la correspondiente autorización. Si el vendedor no observara el cronograma de entregas indicado en su comunicación, el comprador podrá solicitar al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora el reintegro de la garantía depositada.

Las cartas que los vendedores envíen vía mail hasta las 12:15 hs. serán de pago obligatorio para el comprador el primer día hábil siguiente en el horario establecido por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora. Aquellas cartas que se reciban en el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora con posterioridad a las 12:15 hs, serán facturadas al comprador el próximo día hábil siguiente, debiendo el comprador abonarlas también el primer día hábil siguiente en el horario establecido por ellos.

Las descargas que resulten de cupos informados en las cartas que los vendedores presenten sobre mercadería garantizada por anticipado, deberán facturarse al tipo de cambio “Dólar Matba Rofex” del primer día hábil siguiente al de la descarga. De esta manera, podrán facturarse en una misma liquidación, todos aquellos recibos que posean una misma fecha de descarga.

Por tanto, en tal supuesto, no resultará de aplicación lo establecido en el apartado “Cobro de facturas contra entrega” del punto 3.4 de este instructivo.

### **3.4 Cobro de facturas contra entrega**

Podrán ser cobradas el día hábil siguiente al de su presentación las facturas que correspondan a mercadería que haya sido previamente cobrada por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

Las facturas cuya remisión no fuera anticipada, serán abonadas por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora al vendedor el tercer día hábil y cobradas al comprador el segundo día hábil.

La entrega de mercadería deberá estar facturada dentro del mes en que se haya realizado y deberá liquidarse al tipo de cambio “Dólar MatbaRofex” del día hábil anterior a la fecha de facturación. Si esto no sucediera, el tipo de cambio para facturar en lo sucesivo para dichas descargas, será el tipo de cambio “Dólar MatbaRofex” para el último día hábil del mes al cual corresponda la descarga.

Cuando las facturas presentadas correspondan a un mismo Participante vendedor y comprador, el cobro y pago será de 48 hs hábiles.

Para aquellas carátulas en donde el vendedor sea intermediario o secundario, deberá enviar una LSG (liquidación secundaria de granos).

Para aquellas carátulas en donde el vendedor sea productor, deberá enviar una LPG (liquidación primaria de granos). Se establece un régimen especial de reintegro sistémico de hasta el 100% de la retención efectuada para los productores que se encuentren incluidos en el SISA. El reintegro del IVA varía en virtud del estado que cada sujeto tenga en el sistema de calificación, y los montos reintegrados serán acreditados por la AFIP en la CBU informada por el productor.

### **3.5 Recibo de mercadería**

Una vez descargada la mercadería, el comprador o vendedor, deberá cargar los recibos en el módulo “Mercaderías” del Sistema WINK. También se puede realizar la carga masiva de recibos mediante la carga de txt con el formato establecido por el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

Se recuerda que es obligatorio informar en los recibos los números de carta de porte de cada descarga efectuada.

Los compradores deben firmar el recibo dentro de las 48 hs hábiles de haberse efectuado la entrega. Pasado dicho plazo sin que ello ocurriera, el vendedor podrá subirlo y firmarlo. Si pasadas 24 hs hábiles desde que el vendedor subió el recibo, el mismo no fuera firmado o rechazado por el comprador, el vendedor podrá generar el COE correspondiente a la liquidación y asignarlo a los recibos.

### **3.6 Modalidad de facturación**

Al ingresar al Módulo “Mercaderías”, el Participante Vendedor selecciona los recibos a facturar y clickea en “Asignar COE”. Automáticamente, el sistema controlará si el COE seleccionado cumple con todos los requisitos para facturar o si existe alguna diferencia. En caso de que exista una diferencia como por ejemplo entre el precio facturado y el de la carátula, o en la cantidad de kilos en recibos y la liquidación, el sistema rechazará la liquidación y no permitirá que se vincule el COE con dichos recibos. Una vez aprobada la liquidación y vinculada a los recibos, podrá observar en el cuadro de recibos de la carátula el número de COE asignado en la última columna a la derecha.

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora capturará todos los COE del día cuyos recibos hayan sido asignados y aceptados hasta las 14 hs.

Aquellos COE que se carguen y tengan recibos asignados luego de dicho horario quedaran para ser procesados el día hábil siguiente.

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o La Cámara Compensadora no garantiza al Vendedor el proceso de entrega de mercadería. Por otro lado, se reserva el derecho de realizar análisis del riesgo crediticio del comprador y en función de ello solicitar márgenes adicionales.

### 3.7 Comisiones por Corretaje

Cuando por operaciones concertadas se deba entregar y recibir mercadería, los compradores abonarán a los vendedores un corretaje del 1% aplicado sobre el valor mercadería que resulte de multiplicar los kilos entregados por el precio de ajuste fijado el día hábil anterior a la fecha de la OE. En aquellos casos en que la carátula se liquide como “Ajustada”, la comisión por corretaje no será facturada a través de este Mercado.

El corredor vendedor deberá facturar la comisión al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, para que éste, en forma simultánea, instrumente su reembolso por parte del comprador.

Para un mayor detalle sobre la modalidad de facturación de este concepto puede dirigirse al documento “Régimen de facturación electrónica” dentro de la sección “Normativas” del Sobre Digital en WINK.

### 3.9 Retenciones hasta la liquidación final

Al darse por finalizada la entrega de mercadería se retendrá, hasta la liquidación final de la operación, el monto que por cada contrato el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora establezca para cubrir bonificaciones y/o rebajas eventuales. Dichas bonificaciones y/o rebajas se liquidarán por intermedio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, al precio de ajuste del mes de que se trate, correspondiente al día hábil anterior al de la presentación de la OE (Precio de Carátula).

- *Las retenciones son: 1% del valor del contrato bajo el concepto “Retención sobre Eventuales Bonificaciones”.*

• *Excepto:*

- Compradores de Girasol 8%.
- Compradores de Soja no se les retiene.
- Ventas de Trigo, Maíz y Soja = 1%

• *Valor del contrato:* se toma para su cálculo, tonelaje entregado o recibido por Precio de Bonificación o Precio de Carátula.

### 3.10 Facturación por gastos

Cuando una de las partes presente en el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora facturas por honorarios o gastos de cualquier tipo, o por cualquier perjuicio ocasionado, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, previa conformidad de la otra parte procederá al cobro y pago de dichas facturas. Solamente podrán ser presentadas por el interesado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la finalización de la entrega.

Estos comprobantes se enviarán únicamente vía mail a [mercaderias@argentinaclearing.com.ar](mailto:mercaderias@argentinaclearing.com.ar). Una vez recibido el comprobante, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora se lo reenviará a la contraparte para que responda el mail dando su conformidad.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la recepción de una factura, la contraparte no pusiera reparos, se entenderá que existe conformidad tácita y el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora procederá a efectuar la liquidación.

El Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora actuará a estos efectos como simple intermediario de los pagos y no garantizará los mismos.

### 3.11 Conflictos por cobro de facturas

Cualquier conflicto suscitado por el cobro de facturas a las que se refiere el punto anterior, será sometido a la Cámara Arbitral Competente. Los honorarios que fije por su intervención serán soportados en la forma en que lo indique el organismo interviniente.



## Capítulo IV – Análisis de calidad y Liquidación Final

### 4.1 Análisis de calidad

Una vez facturadas las liquidaciones parciales (LSG /LPG), los Participantes pueden cargar en el módulo “Análisis de calidad sistema WINK los análisis de por diferencias de calidad de la carátula, o la calidad conforme. Firmado el análisis por ambas partes, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o La Cámara Compensadora capturará todos los análisis cargados hasta las 16 hs. para detallar luego, en el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK, los montos correspondientes a facturar en la liquidación final. Aquellos análisis firmados por ambas partes luego de las 16 hs. serán capturados el día hábil siguiente.

### 4.2 Liquidación Calidad Conforme por vencimiento de plazo

Aquellas liquidaciones finales por los contratos que se efectivizan con la entrega y recibo de la mercadería que hayan transcurrido 45 días hábiles de la fecha del último recibo y faltara completar documentación por alguna de las partes -salvo que la misma se encuentre en trámite de reconsideración o apelación ante organismos competentes- o bien, con la documentación presentada el operador no procediera a realizar la nota de débito o crédito correspondiente, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora liquidará dichos contratos como calidad conforme restituyendo a las partes la retención que por análisis hubiera efectuado.

### 4.3 Liquidación Final de Granos

Una vez ingresados y procesados los análisis, el Participante vendedor podrá observar en su módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK el detalle de los análisis cargados y el importe correspondiente a facturar en la Liquidación final.

Luego, para la facturación de dichas finales por diferencias de calidad existentes, el Participante vendedor factura por cuenta y orden de su cliente un ajuste por COE (realiza un ajuste sobre la parcial) o un ajuste por contrato (realiza un ajuste por OE involucrando a todas las parciales de la carátula) según corresponda. Sólo se podrá pasar una Liquidación Final por carátula.

En el caso de utilizar ajuste por contrato, el operador necesita vincular las parciales (LSG o LPG) con el número de contrato. Este último es para la AFIP el “Número de registración AFIP” de la OE. Dicho número se puede obtener desde el archivo llamado “Aviso de Estado de Obleas”, en

el módulo “Sobre Digital” del Sistema WINK , que se genera cada vez que hay una modificación en el estado de la carátula.

Dichas finales deben cargarse en el módulo “Análisis de calidad” del Sistema WINK antes de las 14.00 hs. Aquellas recibidas luego de dicho horario quedarán pendientes para el día hábil siguiente. Las mismas se facturan con IVA 10,5%, en pesos al Tipo de Cambio que publique el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora el día hábil anterior a la presentación de la factura.

Procesadas las finales presentadas por los participantes, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora refactura al Participante comprador por cuenta y orden de su cliente, generando un comprobante con un N° de COE el cual podrá también consultarse en AFIP con clave fiscal, o descargarse desde la carpeta “AFIP\_comprobantes” del Sobre Digital.

#### **4.4 Gastos Cámara**

Los Gastos Cámara deben ser cargados en el módulo “Análisis de Calidad” del sistema WINK, junto con las diferencias de calidad existentes en cada carátula.

Los mismos serán facturados junto con la Final anteriormente mencionada, o por separado. Las mismas serán liquidadas como ajustes por COE de la misma manera que las facturas finales, pero con alícuota IVA 0% bajo el concepto de “Honorarios Cámara”.

#### **4.5 Desacuerdos**

Si durante la entrega y recibo hubiera desacuerdo entre entregador y receptor sobre la calidad, condición o cualquier otra causa relacionada con la mercadería, que fuera motivo de arbitraje, será resuelto de acuerdo con el procedimiento de la Cámara Arbitral competente. En ningún caso el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora garantiza la calidad o utilidad de la mercadería y/o sus derivados.

Si la mercadería entregada dentro del plazo convenido resulta rechazada por el comprador, el vendedor tendrá derecho a presentar nueva mercadería, para lo cual deberá informar al comprador y reponer la mercadería dentro de los plazos que indique el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora.

## **Capítulo V– Incumplimientos**

### 5.1 Incumplimiento de pago de un Participante

Si un Participante, en el plazo y forma estipulados en el Reglamento Operativo Interno del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora y/o sus Normas Internas, no depositare cualquier suma que adeudare al Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora, por cualquier concepto, la Gerencia podrá, de haberse constatado el incumplimiento, liquidar total o parcialmente la posición que el Participante moroso tenga vigente a esa fecha, a cuyo efecto arbitrará los medios que considere idóneos. Posteriormente, informará de todo lo actuado a la Presidencia, quien lo comunicará al Directorio del Mercado a los efectos pertinentes.

Cuando el Participante actuara por cuenta y orden de terceros, el Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora podrá liquidar total o parcialmente su posición, limitándose a las cuentas de clientes que hayan quedado sin cubrir. El cliente cumplidor podrá solicitar el traspaso total o parcial de sus posiciones a otro Participante. Aquellas operaciones que deban cumplimentarse mediante la entrega de la mercadería serán liquidadas como si hubiera vencido el plazo para su entrega, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

### 5.2 Incumplimiento en la entrega y recibo de la mercadería

En aquellos casos en que la OE haya sido presentada y aceptada dentro del plazo reglamentario y la mercadería ofrecida en su totalidad o una parte de la misma, no reuniera las condiciones de recibo establecidas en el Reglamento Operativo Interno del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora y/o sus Normas Internas, o directamente no se procediera a su entrega o el comprador se negara a su recibo y hubiere vencido el plazo contractual de entrega, el incumplimiento será sometido a consideración del Directorio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora quien deberá determinar:

- a) A su exclusivo juicio, si hay causas que lo justifiquen.
- b) El precio para efectuar la liquidación de la operación, en el supuesto que lo declare injustificado, a cuyo efecto tomará como base:
  - 1) El precio de ajuste de la mercadería disponible del último día hábil del mes de entrega
  - 2) El precio del día de la última entrega
  - 3) El precio del día anterior de la reunión del Directorio del Mercado con funciones de Cámara Compensadora y/o la Cámara Compensadora en el que se tratará el tema.



De estos tres precios seleccionará uno que deberá ser el que más favorezca a la parte damnificada. Asimismo, a dicho precio aumentará -si el perjudicado fuera el comprador- o disminuirá –si se tratara del vendedor- un 5%.

\* El presente instructivo ha sido aprobado por los Directorios de MTR y ACyRSA. Algunas cuestiones referidas al Reglamento Operativo e Interno de MTR se encuentran en trámite de aprobación ante CNV